

Paraná, 26 de junio de 2024.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES Y COMUNALES

Hora: desde las 10:00 hasta las 11:00 hs.

Expedientes tratados:

1. Expediente: Expediente 26.805 P. de ley: Modificar los artículos 76°, 77° y 88° de la LP 10.027-Régimen Municipal. (Mauro GODEIN)

a. Ideas principales:

I. La presidenta de la comisión, diputada Maria Elena ROMERO, da comienzo al encuentro que cuenta con la presencia de los siguientes legisladores: Lorena ARROZOGARAY, Julia CALLEROS ARRECOUS, Mauro GODEIN, Jorge MAIER, Gladys SALINAS, Bruno SARUBI y Andrea ZOFF. Se encuentran presentes en carácter de invitados: el Secretario de Asuntos Políticos del Ministerio de Gobierno de ER, Dr. Julián MANEIRO y Miguel HELFT, Secretario de Gobiernos Locales.

II. En primer término se aborda la iniciativa del diputado GODEIN, referida a la modificación de artículos correspondientes a la Ley nº 10.027. El autor reseña las sucesivas modificaciones que ha sufrido la ley, destacando que hasta el momento, solo la de la Ley 10.082 puede ser considerada una reforma integral, y que dichas reformas requieren debates y consensos de mayor amplitud en comparación a una reforma parcial. En lo que respecta al régimen de sucesión en los supuestos de acefalía del Presidente Municipal y Vicepresidente Municipal, este proyecto contempla el supuesto de acefalía por fallecimiento o renuncia del Presidente Municipal, vicepresidente o ambos. La Ley actual no prevé un mecanismo de reemplazo sino que se implementa el sistema que se aplica cuando alguna autoridad se toma vacaciones. Además, esta propuesta viene a solucionar el problema de la reducción del número de concejales por acefalía del Vicepresidente Municipal como Presidente del Concejo. Por otra parte se permite que la selección de los reemplazos sea en forma directa y por simple mayoría de votos de los integrantes del Cuerpo al momento de producirse la

acefalía, lo que otorga la representatividad y legitimidad necesaria a las nuevas autoridades; circunstancia que no necesariamente se verifica con el simple corrimiento de cargos que fueron previamente designados en otro contexto. MANEIRO, quien ya ha participado en reunión anterior, sostiene que el artículo debería expresar que se requiere la mayoría absoluta de los presentes para sesionar, entendida esta como la superación de la mitad, no así la mitad más uno. Agrega que, en caso de acefalía simultánea, se seguiría el mismo procedimiento de sustitución y nombramiento de concejales suplentes, considerando a esto como una posible solución al planteo.

III. Hay consenso en líneas generales entre los presentes, por lo cual acuerdan la firma del dictamen correspondiente en una próxima reunión.